



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0240

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del
día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía Sistema de Gestión de Solicituds del IAIP, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0240**, por

de quien actúa como persona autorizada mediante la cual se solicita lo siguiente:

“Copias de las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta, de los meses de diciembre de 2011 y de enero a julio de 2012, a nombre del contribuyente”

, con NIT:

CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, B.S. TEL. CONM. (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





MINISTERIO
DE HACIENDA

o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0240**, por medio de correo electrónico el día cuatro de noviembre del presente año, a la Sección de Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección de Control Documentario de esta Dirección General, en la misma fecha cuatro de noviembre del corriente año, remitió a esta Unidad copias certificadas de las declaraciones de IVA y de Pago a Cuenta, del periodo de diciembre de 2011 y de enero a julio de 2012, presentadas por el contribuyente

- IV) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo comprobado esta oficina por medio del escrito firmado por el contribuyente por medio del cual autoriza a la señora

para que, en su nombre y representación solicite las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL. CONMEX (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

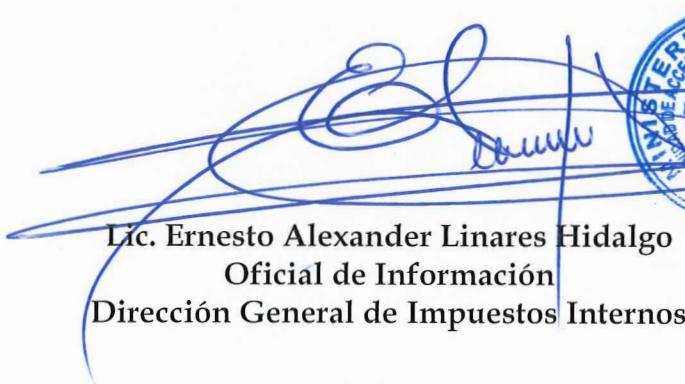
I) CONCÉDASE acceso a la información requerida, relativa a proporcionar copias certificadas de las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y de Pago a Cuenta, del periodo de diciembre de 2011; y de los periodos de enero a julio de 2012, que han sido presentada por el contribuyente , previa cancelación del costo de reproducción.

Es importante mencionar, que para la entrega de las declaraciones solicitadas, puede presentarse a partir del día seis de noviembre del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

Asimismo, debido a que la autorización firmada por el referido contribuyente, fue remitida por correo electrónico, se le pide que cuando se presente a esta Unidad a retirar las declaraciones solicitadas, debe traer dicho escrito original para su debida confrontación.

II) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 24 copias, ordenando el ingreso de **SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.60)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.


Lc. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

